

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de junio de 2003. -

RESOLUCION GENERAL N° 1066/2003. -

VISTO:

La Resolución General N° 1058/2003 en la que se implementa la Categoría "CIVUJ", y se establece, excepcionalmente para el período fiscal 2002, como fecha de vencimiento del SALDO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO el día 30/05/2003, y la Resolución General N° 1063/2003 que la modifica, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las resoluciones mencionadas se fijó la fecha de vencimiento para el SALDO DEL IMPUESTO INMOBILIARIO del período fiscal 2002;

Que, ante los numerosos pedidos realizados por parte de contribuyentes que quieren regularizar su situación fiscal, se torna necesario MODIFICAR esa fecha de vencimiento;

Por ello:

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Modifíquese el inciso b) del artículo 5ª de la Resolución General N° 1058/2003, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"b) Del SALDO DEL IMPUESTO será el día 1º DE MARZO del período fiscal siguiente. **Excepcionalmente, para el período fiscal año 2002 se fija como fecha de vencimiento del saldo el día 30 de JULIO del año 2003 (30/07/2003).**"

ARTICULO 2º: Déjese sin efecto la Resolución General N° 1063/2003.-

ARTICULO 3º: Comuníquese a la Secretaria de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia. Dése al registro del Boletín Oficial para su publicación por él termino de Ley. Tomen razón subdirección, Departamentos, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptoras, Cumplido, archívese.-